

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 24

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO – CETRA

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 24

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macias Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
 Angela María Castillo González
 Angela Marcela Pabón Villabona
 Angelica Sánchez Zamora
 Carlos Andrés Barrera Espinosa
 Carolina Rojas Ruiz
 Diego de la Pava Coca
 Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 24

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

- Profesionales designados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
- Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA
- Defensorías de Familia de ICBF
- Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
- Actores del SRPA
- Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 24

Tabla de Contenido

Introducción.....	6
1. Contextualización.....	6
Justificación.....	6
Definiciones y siglas	6
2. Descripción del servicio	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos	9
Población objetivo.....	9
<i>Criterios de priorización.....</i>	9
<i>Permanencia y rotación</i>	9
3. Componentes del servicio	10
Atributos de calidad	11
<i>Atención</i>	11
<i>Ambientes adecuados y seguros</i>	13
<i>Vigilancia y seguridad</i>	13
<i>Infraestructura.....</i>	13
<i>Talento Humano.....</i>	13
<i>Alimentación y nutrición</i>	14
<i>Requisitos para la Operación</i>	18
<i>Licencia de funcionamiento.....</i>	18
<i>Estructura de costos</i>	18
<i>Dotación</i>	19
<i>Transporte.....</i>	22
4. Proceso de atención.....	22
5. Monitoreo y seguimiento	22
6. Documentos de Referencia.....	23
7. Referencias Bibliográficas.....	23
8. Control de Cambios.....	24

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 24

Lista de tablas

Tabla 1. Talento humano. Centro Transitorio	13
Tabla 2. Tiempo comida. Centro Transitorio	16
Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro Transitorio	16
Tabla 4. Necesidades mínimas de vajilla. Centro Transitorio	17
Tabla 5. Dotación básica para alojamientos. Centro Transitorio	19
Tabla 6. Dotación personal de vestuario. Centro Transitorio.....	20
Tabla 7. Dotación personal: elementos de aseo. Centro Transitorio.....	20
Tabla 8. Dotación elementos de esparcimiento. Centro Transitorio.....	21

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 24

Introducción

La presente guía está dirigida a los Operadores Pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de adolescentes y jóvenes, presuntamente responsables de la comisión de un delito, luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la jurisdicción, define la presentación de personas adolescentes y jóvenes ante el juez con función de control de garantías¹.

1. Contextualización

Justificación

Conforme a lo estipulado y suscrito en la Convención de los Derechos del Niño y las diferentes reglas y recomendaciones dadas a nivel internacional, las cuales reconocen a adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, así como lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, y en particular en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la atención en los Centros Transitorios debe desarrollarse en un entorno controlado que preserve la integridad, el respeto y la seguridad de adolescentes y jóvenes mientras se determina su situación jurídica ante un Juez de Control de Garantías.

Asimismo, la Ley 1098 de 2006 exige que personas adolescentes y jóvenes aprehendidas sean conducidas de la manera más expedita ante una Autoridad Competente². Durante este periodo transitorio, el Centro debe responder a sus necesidades específicas y asegurar un entorno adecuado a su edad, evitando cualquier situación que pueda vulnerar sus derechos. En este contexto, la Defensoría de Familia cumple una función esencial, ya que su acompañamiento garantiza el respeto de los derechos de adolescentes y jóvenes desde el momento de la aprehensión hasta la presentación ante el juez³. Esto asegura un seguimiento constante en todas las etapas del proceso, con el fin de verificar la legalidad y garantía de derechos.

Así, la prestación de este servicio en Centros Transitorios responde a un mandato constitucional y legal, facilitando un entorno de respeto, protección y garantía de derechos.

Definiciones y siglas

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. (ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física,

¹ Artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

² Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 140.

³ Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 146.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 24

individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Excepcionalidad: Se considera excepcionalidad las situaciones que dificulten el traslado de las personas adolescentes y jóvenes de una ciudad a otra debido a la ausencia de CIP o CAE en la Regional de origen.

Gestión: Abarca todas aquellas acciones y articulaciones destinadas a garantizar los derechos fundamentales de adolescentes y jóvenes que ingresen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el servicio de Centro Transitorio.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario de atención definido en la Tabla 1. Talento Humano Centro Transitorio. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Pautas de Convivencia: Son los acuerdos mínimos para garantizar una permanencia armónica, retomando los derechos y deberes de las personas adolescentes.

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 24

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestras y ancestros en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo. Hace referencia al tiempo de atención de ocho (8) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario de atención definido en la Tabla 1. Talento Humano Centro Transitorio. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CETRA:	Centro Transitorio
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PR:	Prácticas Restaurativas
RLC:	Ración lista para consumo
RP:	Ración Preparada
SIM:	Sistema de Información Misional
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Descripción del servicio

El Centro Transitorio (CETRA) es un servicio de atención donde permanecen personas adolescentes y jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el SRPA en la jurisdicción, define la presentación de adolescentes y jóvenes ante el juez con función de control de garantías⁴.

Objetivo general

Brindar a adolescentes y jóvenes presuntos autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia en el servicio, garantizando el ejercicio de sus derechos humanos.

⁴ Artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, "El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la Autoridad Judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión".

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 24

Objetivos específicos

- Ofrecer atención en condiciones dignas durante su permanencia en el servicio.
- Brindar acompañamiento a las personas adolescentes y jóvenes estableciendo un plan de diario vivir mientras se define su traslado, ubicación o salida del servicio.
- Establecer acciones de articulación con el equipo de la Defensoría de Familia, en torno a la garantía de derechos.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a personas con identidades de género diversas (personas trans y no binarias), y a mujeres, personas en gestación o periodo de lactancia o con hijo menor de tres (3) años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

Criterios de priorización

Toda persona adolescente o joven aprehendida en flagrancia o por materialización de una orden judicial, conducida por la Policía de Infancia y Adolescencia para poner a disposición de la Fiscalía delegada para el SRPA. La Autoridad Administrativa deberá realizar la entrega de la carta de población especial cuando esta sea requerida para la atención de la persona adolescente o joven en servicios de atención en salud por urgencia.

Permanencia y rotación

Podrán permanecer en este servicio personas adolescentes y jóvenes durante las 36 horas siguientes al momento de la aprehensión; si se prolonga la realización de las audiencias preliminares de control de legalidad de la aprehensión, formulación e imputación, o solicitud de imposición de medida de internamiento preventivo, su permanencia durará hasta la finalización de estas. De manera excepcional, podrán permanecer máximo hasta ocho (8) días hábiles, contados a partir del momento de su aprehensión, mientras se traslada al servicio privativo de la libertad para el cumplimiento de la medida de internamiento preventivo o de la sanción privativa de la libertad ordenadas por la Autoridad Judicial Competente. En cualquier caso, deberá contarse con la autorización de la Autoridad Judicial Competente y su permanencia en este servicio debe ser por el menor tiempo posible.

De acuerdo con los cupos disponibles en función del contrato vigente, los casos excepcionales que se contemplan para este servicio de atención pueden incluir, pero sin limitarse, a:

- Situaciones que dificulten el traslado de la persona adolescente o joven de una ciudad a otra debido a la ausencia de CIP o CAE en la Regional de origen.
- Situaciones en las que la persona adolescente o joven privada de la libertad esté siendo trasladada de una ciudad a otra, con la respectiva autorización de la Autoridad Competente, de manera que ésta podrá pernoctar en una ciudad intermedia, hasta retomar su desplazamiento a la ciudad de destino por situaciones de transporte, seguridad, desastres de origen natural u otros previamente justificados y aprobados por la supervisión del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 24

- Situaciones en las que la persona adolescente o joven privada de la libertad requiere traslados para su asistencia a audiencias desde un municipio distante, de manera que podrá ser ubicada en este servicio de atención, mientras se surte su audiencia y retorna al servicio de ubicación acorde a su situación jurídica.

La rotación mensual podrá ser de máximo 15 adolescentes o jóvenes en el caso de que su permanencia sea de hasta 36 horas; y mínimo podrán rotar cuatro (4) adolescentes o jóvenes por cupo al mes en caso de que su permanencia sea máximo de ocho (8) días hábiles por las situaciones excepcionales anteriormente mencionadas. Es importante señalar que, si el cupo se encuentra disponible o no utilizado, se deben recibir personas adolescentes y jóvenes que sean ubicadas en este servicio privativo de la libertad.

En ningún caso, podrán liquidarse cupos adicionales a los cupos contratados. En el caso de que se llegue a atender una sola persona adolescente o joven, se reconocerá de manera proporcional.

En las situaciones excepcionales anteriormente mencionadas, se reconocerá el pago de los días de atención en el Centro Transitorio por cada día de estadía en la unidad de servicio; lo anterior según los cupos disponibles de acuerdo con el contrato vigente.

Es preciso indicar que, dentro de las condiciones anteriormente expuestas, las personas adolescentes y jóvenes no podrán salir del Centro Transitorio, salvo que medie autorización expedida por la Autoridad Competente. Asimismo, no podrán permanecer en este servicio privativo de la libertad, adolescentes y jóvenes a quienes la Autoridad Judicial restableció su derecho a la libertad y que sean puestos a disposición de la Autoridad Administrativa para su reintegro familiar o adopción de medidas de Restablecimiento de Derechos y Protección que correspondan.

Por último, por tratarse de un servicio de atención para población privada de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

3. Componentes del servicio

El servicio deberá garantizarse las 24 horas, los 7 días a la semana, siempre y cuando se cuente con usuarios en este servicio. Si el derecho de libertad es restablecido por la Fiscalía, si el juez declara la ilegalidad de la aprehensión u ordena su libertad por cualquier otro motivo, se debe gestionar la salida de adolescentes y jóvenes de manera inmediata.

Asimismo, de ser determinada alguna medida ya sea complementaria o de internamiento preventivo, la Autoridad Administrativa deberá gestionar un cupo de manera inmediata en el servicio que corresponda.

En virtud del Principio de Corresponsabilidad, los Entes Territoriales tendrán a su cargo la disposición de la infraestructura para este servicio. Además, podrán operar directamente el servicio, sin que se requiera una licencia de funcionamiento; sin embargo, si el Ente Territorial realiza la contratación de un Operador Pedagógico, este deberá contar con licencia de funcionamiento para el servicio. Es importante señalar que, cuando el servicio CETRA es operado por el Ente Territorial, deberá responder a los parámetros establecidos en los documentos técnicos para la operación de los servicios del SRPA.

Se debe recordar que, al contarse con una infraestructura entregada en comodato al ICBF, se deben establecer acuerdos con el Ente Territorial en torno a los temas de dotación, pago de servicios de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 24

públicos, pago de impuestos, realización del mantenimiento a la infraestructura, entre otros. La dotación inicial y reposición justificada por deterioro o por situaciones especiales o similares, podrá estar a cargo del Ente Territorial o del ICBF, mediante adición al contrato de aporte o forma de adquisición que defina la Regional.

El costo cupo mes será asumido por la entidad territorial o por el ICBF, según lo acordado en los Comités Departamentales o Distritales del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) o en los Consejos de Política Social Territorial.

En los casos en los que se presente la atención simultánea de adolescentes y jóvenes, se deberá realizar separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados. En caso de las personas con identidades de género diversas siempre deberá garantizarse la acomodación individual.

Atributos de calidad

Atención

De acuerdo con el tiempo de permanencia en este servicio, el Operador Pedagógico deberá realizar las siguientes acciones:

- Registrar los ingresos, egresos y novedades que se presenten en el servicio.
- Contar con actividades organizadas en rutinas y horarios para ocho (8) días calendario⁵, orientadas a la garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes, y a su fortalecimiento cognitivo, perceptivo-motriz, de autocuidado y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre.
- Contar con los requerimientos de alimentación y nutrición necesarios para ocho (8) días hábiles.
- Suministrar alimentación acorde con la hora de ingreso de las personas adolescentes y jóvenes.
- Informar a la persona adolescentes y jóvenes sobre el servicio de atención y sus características, así como la duración máxima de la ubicación en el servicio.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.
Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- Socializar las pautas de convivencia. Al respecto, cabe decir que el reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.

⁵ El Operador Pedagógico establecerá un horario de actividades diarias que contemple fines de semana, buscando plantear una rutina diversa, en el marco de su autonomía y condiciones físicas del espacio donde opera el servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 24

- Garantizar la dotación personal de vestuario (entregar 1 sola vez), siempre y cuando las condiciones de las prendas de vestir de las personas adolescentes y jóvenes lo requieran. Con respecto a la dotación para personas con identidades de género diversas, se recomienda tomar como punto de partida el reconocimiento de la identidad de género de la persona que ingresa para su asignación, sin embargo, puede preguntarse de forma directa a la persona adolescente o joven con qué dotación se sentiría más cómoda (masculina o femenina) y de acuerdo con su respuesta garantizar la dotación respectiva.
- Gestionar en coordinación con Defensoría de Familia para que la Entidad Territorial y las Secretarías de Salud de la jurisdicción garanticen la atención prioritaria, cuando corresponda.
- Acompañar permanentemente a adolescentes y jóvenes durante su estadía en el servicio, por parte de un educador-formador. Para atender las diligencias relacionadas al procedimiento de la aprehensión, se requiere la articulación de las instituciones que hacen parte del Centro de Servicios Judiciales (CESPA), el educador-formador podrá apoyar el desplazamiento de un adolescente o joven, siempre y cuando el CETRA se ubique dentro del mismo edificio en donde funciona el CESPA y no se cuente con más usuarios en el servicio de atención.
- Facilitar la realización de visitas de la familia o red vincular de apoyo y/o acompañamiento familiar, en articulación con la Defensoría de Familia a cargo del caso y la Supervisión del Contrato, de acuerdo con el análisis realizado sobre la operación del servicio en el territorio.
- Estar atentos a la presencia de cambios emocionales, comportamentales y/o posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, con el fin de coordinar con la Defensoría de Familia la atención en salud de manera inmediata.
- Garantizar que el talento humano del servicio conozca y aplique el *Protocolo de Intervención en Crisis* vigente.
- Informar sobre el plan de emergencia a través de recursos o apoyos visuales.
- En el marco de la verificación de derechos se deberá priorizar la garantía del derecho a la salud y la activación de las rutas de atención, de acuerdo con la situación y necesidades identificadas para cada adolescente y joven.
- Garantizar el acceso a elementos de gestión de higiene menstrual a mujeres y personas menstruantes (hombres trans, personas no binaries) de acuerdo con la Resolución 1235 de 2024, así como a la bolsa térmica según necesidad, durante el tiempo de estancia en el servicio.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género durante el tiempo de estancia en el servicio, sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio.

El Operador Pedagógico manejará una carpeta o bitácora, para realizar los registros de las acciones anteriormente mencionadas y que se realizan en este servicio.

Se sugiere realizar un reporte a la Autoridad Administrativa acerca de la proximidad de la fecha en que se dará cumplimiento a los ocho días de permanencia de aquellos casos en los que, por las condiciones excepcionales ya definidas en la guía, han permanecido en el servicio; se recomienda realizarlo con al menos 2 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 24

Ambientes adecuados y seguros

Vigilancia y seguridad

Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia, la seguridad y custodia de las personas adolescentes y jóvenes en los trámites de la ruta jurídica, acorde con la *Guía de Vigilancia externa de instituciones encargadas de ejecutar sanciones y traslados de adolescentes infractores de la ley penal* vigente, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

El responsable del servicio informará a las Autoridades Competentes, sobre las salidas del CETRA para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad de adolescentes y jóvenes se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las Autoridades Competentes con sus respectivos soportes.

Infraestructura

La infraestructura para CETRA debe ser provista por la entidad territorial (Gobernación o Alcaldía), deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente y con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas.

Talento Humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 1. Talento humano. Centro Transitorio

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Coordinador(a)	1/2 T X cada 50 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Educador(a)/Formador(a) 24 horas	1 TC X cada 10 cupos Se debe garantizar disponibilidad
SERVICIOS	Servicios Generales	1TC X cada 20 cupos Diurno incluye fines de semana
	Gestor(a) de Alimentos	1 TC X cada 20 cupos Diurno incluye fines de semana

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 24

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- Cuando haya menos de 10 cupos, se exigirá un(a) educador(a) en disponibilidad; cuando haya menos de 40 cupos, se exigirá promediar las horas de atención de acuerdo con el número de cupos contratados.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- El cargo de coordinador(a) del servicio solo podrá desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos del talento humano para garantizar su disponibilidad en el servicio.
- La persona contratada para el rol de educador(a) formador(a) no podrá asumir otros cargos en el mismo servicio.
- En caso de no ser tercerizado el servicio de alimentación, en cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los cinco (5) primeros tiempos de comida, por lo tanto, deben organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana. De igual forma, se debe garantizar que, para el sexto tiempo de comida, el o la educador(a) nocturno(a) cuente con curso de manipulación de alimentos para la entrega del refrigerio nocturno.
- Para los Centros Transitorios con 10 o menos cupos, el servicio de alimentación puede ser tercerizado.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.
- La coordinación de la unidad de servicio asignará al talento humano que considere idóneo para ubicar, salvaguardar y garantizar el control de medicamentos prescritos medicamente para su entrega; cabe decir que esta entrega de medicamentos debe ser coordinada con la Defensoría de Familia.

Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicione. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicione, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 24

operación" descritas en la "Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF" vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa, para la derivación del ciclo de menús se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de protección y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

En caso de CETRA al no contar con Nutricionista dentro de la tabla de talento humano, será el profesional en nutrición del Centro Zonal o Regional el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero.

Para el servicio de CETRA, el Operador Pedagógico dentro del proceso de acogida y en el momento en que personas adolescentes y jóvenes ingresen a la institución debe suministrar una Ración lista para consumo (Refrigerio) el cual se entregará acorde a la minuta patrón establecida para el servicio de atención, independientemente de la hora de llegada al servicio y debe ser adicional a la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 24

alimentación contemplada para ese día. No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de requerirse la vinculación de estos productos se han de seguir las orientaciones descritas en la Guía de Impulso a la soberanía alimentaria. Los alimentos: Kumis, yogurt, queso y cuajada se exceptúan de la orientación referente a limitación de uso por presencia de rotulado de advertencia nutricional esto en atención a su composición y aporte nutricional.

El Centro Zonal o regional ICBF y el Operador Pedagógico deben capacitar al gestor de alimentos en la aplicación de la minuta patrón frente a la alimentación a ofrecer a adolescentes y jóvenes, para cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida y tamaño de porciones según la edad y sexo.

Tabla 2. Tiempo comida. Centro Transitorio

Servicio	Tiempo de Comida
Centro Transitorio	• Desayuno. • Refrigerio Mañana. • Almuerzo. • Refrigerio Tarde. • Cena. • Refrigerio Nocturno

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- No se requiere que el Operador Pedagógico presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, ni manual de preparaciones. No obstante, el Operador Pedagógico deberá programar los menús a suministrar (con los tiempos de alimentación que aplique) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de adolescentes y jóvenes.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique
- El único responsable de la manipulación de los alimentos es el gestor de alimentos o, en su defecto, la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro Transitorio

Tiempos de consumo	Hora de distribución
Desayuno	6:30 am a 7:30 am
Refrigerio Mañana	9:30 am a 9:45 am
Almuerzo	12:30 m a 1:30 pm
Refrigerio Tarde	3:30 pm a 3:45 pm
Comida	6:30 pm a 7:30 pm

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de las personas adolescentes y jóvenes, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente tres (3) horas. Para los casos en que se requiera o aplique es necesario tener en cuenta las indicaciones médicas para la adecuación de la complementación alimentaria. Estos tiempos son los recomendados, el operador podrá modificarlos de acuerdo con las particularidades de funcionamiento.

Cuando el servicio de alimentación es contratado, no es indispensable el espacio y dotación de cocina. Se debe acatar las disposiciones relacionadas con transporte de alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 24

Dado el caso que por condiciones propias de infraestructura y/o particularidades propias del territorio se dificulte total o parcialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos, el operador del servicio de alimentos deberá implementar acciones que permitan mitigar el riesgo frente a la ejecución del proceso en las diferentes etapas, éstas enmarcadas en un plan de acción a corto, mediano y largo plazo donde se definan: las acciones, los responsables y fechas de implementación y seguimiento, para así dar cumplimiento con las condiciones de higiene e inocuidad exigidas por la normatividad legal vigente. De igual forma el operador tendrá que validar el plan de acción con el Supervisor del Contrato.

Tabla 4. Necesidades mínimas de vajilla. Centro Transitorio

ELEMENTO	CANTIDAD
Tenedor mesa	La cantidad por sede operativa corresponde al cupo definido por capacidad instalada, más el 20% para reposición
Cuchara sopera	
Plato seco	
Pocillo	
Vaso	Un puesto por adolescente o joven atendido en el turno respectivo
Mesas de comedor - puesto para comer	Una silla, butaca o puesto en banca por adolescente o joven atendido en el turno respectivo

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Instrumentos de metrología (servicio de alimentos): No aplican⁶

Para servicio de alimentos contratado con terceros o descentralizado, antes del inicio de operaciones, debe contar con:

- Solicitud formal del Operador Pedagógico para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad de tercerización del servicio.
- Concepto Sanitario Favorable del inmueble donde se prepararán y/o distribuirán los alimentos, expedido por la entidad competente.
- Certificado de capacitación en manipulación de alimentos, certificación médica en la cual conste aptitud para la manipulación de alimentos.
- Capacitación por parte del profesional en Nutrición y Dietética del centro zonal o regional ICBF según corresponda, dirigida al personal manipulador de alimentos y otras personas que estén a cargo del servicio de alimentación contratado, en la aplicación de la minuta patrón, buenas prácticas higiénicas, buenas prácticas de manufactura, estandarización de porciones e implementos de servido y adecuado uso de implementos, así como en el manejo de dietas especiales. Esta capacitación debe realizarse antes de iniciar la operación y luego ser reforzada mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización de mínimo 4 horas anuales.
- Acta de visita de seguimiento mensual por parte del Operador Pedagógico, en la cual se verifique las condiciones de la manipulación y preparación de alimentos, cumplimiento de minuta patrón y estandarización de porciones. Aplica cuando se contrata el servicio de alimentos con un tercero.
- Garantizar que el transporte de los alimentos preparados se realice en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y evite su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.

⁶ Para el caso de los Centros Transitorios que cuenten con servicio de alimentación en la sede operativa, se aplican instrumentos de metrología de acuerdo con la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 24

- Garantizar que durante el transporte y distribución de los alimentos preparados cumplan con las condiciones de inocuidad del alimento, manteniendo y controlando las variables inherentes a su conservación (especialmente la temperatura), con el fin de tener un producto con características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas aceptables para ser consumido por la población beneficiaria.
- Garantizar que los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos preparados sean de materiales que permitan correcta limpieza y desinfección.

Requisitos para la Operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Este servicio requiere licencia de funcionamiento, en la cual se especifique la capacidad instalada y tendrá cobertura a nivel departamental.

No se requiere Proyecto de Atención Institucional (PAI) y el Operador Pedagógico debe presentar un cronograma de las actividades a desarrollar para los 8 días calendario. Para el proceso de convalidación, revisar la Tabla 8 del *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 24

como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica: Alojamiento

Tabla 5. Dotación básica para alojamientos. Centro Transitorio

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	REPOSICIÓN*
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material retardante al fuego)	1	C/5 años
Protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifuído o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido	1	C/año
Almohada	1	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	C/2 años
Closet, armario, locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima y considerando enfoque étnico	Remitirse a las notas	Mantenimiento

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- La reposición de la dotación se deberá hacer cuando, por hechos fortuitos o alteraciones de convivencia, ésta amenaza el ejercicio de los derechos de adolescentes y jóvenes atendidos.
- Todos los elementos de dotación se entregarán a las personas adolescentes y jóvenes al ingresar al servicio.
- Para unidades de atención ubicadas en clima frío, se recomienda entregar más de una cobija.
- El uso de ventiladores lo determina el Operador Pedagógico considerando condiciones de seguridad de las personas adolescentes y jóvenes atendidos.
- Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- Se debe disponer de estos elementos de forma permanente por adolescente y joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.
- Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.
- La dotación se deberá reponer cuando esta se vea afectada por situaciones especiales como alteración de convivencia o deterioro que afecte su funcionalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dotación personal

Tabla 6. Dotación personal de vestuario. Centro Transitorio

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD POR USUARIO PERMANENCIA Hasta 36 Horas	CANTIDAD POR USUARIO PERMANENCIA Superior 36 horas
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario.	1	2
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	1	2
Saco o buzo según clima	1	-
Calzoncillos o Panty	2	3
Brasier o formador	2	3
Medias (pares)	1	2
Pijama	1	2
Tenis o zapatos	1	1
Toalla de uso personal	1	2
Chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs	1	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.
- El Operador Pedagógico dispondrá el almacenamiento de la dotación y hará la entrega del vestuario una sola vez, cuando lo requieran las personas adolescentes o jóvenes, con articulación de la Defensoría de Familia y teniendo en cuenta sus particularidades y el enfoque diferencial.
- La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; deben entregarse prendas que respondan a su identidad de género. Por lo anterior, el Operador Pedagógico deberá buscar un mecanismo para que cada usuario pueda identificar su dotación.
- En el caso de la dotación personal de vestuario de adolescentes y jóvenes que permanezcan más de 36 horas, se podrá tener en cuenta la dotación inicial entregada para completar lo establecido en la dotación de vestuario para la estadía superior a 36 horas; por ejemplo, se entregará un pantalón ante permanencia durante 36 horas, pero si supera las 36 horas se entregará otro pantalón para completar el total de 2 pantalones.
- El uso de chanclas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde pueden existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.
- La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de las personas adolescentes y jóvenes.
- Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a las personas adolescentes y jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.
- Para adolescentes y jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).
- En el caso de adolescentes y jóvenes que pernocten de manera transitoria en el CETRA, por situaciones excepcionales, no se debe realizar entrega de dotación personal (vestuario).

Tabla 7. Dotación personal: elementos de aseo. Centro Transitorio

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Elementos de disposición permanente – colectiva	
Talco para pies	1
Jabón líquido para el cuerpo o jabón individual de tipo hotelero en barra.	1
Champú	1
Crema dental pequeña o dispensador	1

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 24

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Papel higiénico	1
Crema de manos y cuerpo	1
Bloqueador	1
Elementos de disposición personal	
Cepillo de dientes	1
Desodorante	1
Máquina de afeitar. Opcional según la necesidad	1
Cepillo para el cabello o peinilla	1
Elementos para la gestión de la higiene menstrual de acuerdo con las características, necesidades, idiosincrasia y elección voluntaria de la mujer y la persona menstruante, entre estos se encuentran toallas sanitarias desechables, toallas sanitarias reutilizables de tela, tampones, copas menstruales, discos y toallas sanitarias maternas para la atención y manejo del sangrado inmediatamente posterior al parto, entre otros.	Con respecto a la gestión de la higiene menstrual, se deben tener en cuenta las consideraciones brindadas en la Resolución 1235 de 2024, en donde se menciona que el suministro dependerá de la elección de cada mujer y persona menstruante, además de la cantidad del sangrado menstrual, la cual no es generalizable, sino subjetivo y por consiguiente puede haber personas con sangrado leve, moderado o intenso y esto determinará la necesidad de acceso, la duración del sangrado y el elemento de elección.
Bolsa térmica para los cólicos durante la menstruación de uso personal.	Se proporcionará una (1) bolsa de agua caliente durante la permanencia de la persona en la Unidad de Servicio, según necesidad.
Dotación de elementos de bioseguridad: cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la Autoridad Competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrá invertir este recurso en la adquisición de bolsas térmicas para la gestión de la higiene menstrual.	

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.
- El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.
- Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a adolescentes y jóvenes de disposición personal y segura cuando no estén en uso.
- Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el Operador Pedagógico deberá realizar acompañamiento para su buen uso y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas adolescentes y jóvenes y terceros.
- El desodorante puede ser en sobres o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.
- En el caso de adolescentes y jóvenes que pernocten de manera transitoria en el CETRA, por situaciones excepcionales, se debe realizar entrega de dotación personal (elementos de aseo).
- En referencia al suministro de la bolsa de agua caliente, se tendrán en cuenta las características de la Unidad de Servicio, si se cuenta con la posibilidad de contar con agua caliente.

Dotación escolar: La dotación escolar no aplica.

Dotación de elementos de esparcimiento

Tabla 8. Dotación elementos de esparcimiento. Centro Transitorio

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Juegos de mesa (lotería, dominós, ajedrez, parqués, otros) y/o implementos deportivos, culturales o recreativos si las instalaciones lo permiten.	1 por cada 20 adolescentes y jóvenes. Reposición según uso y deterioro

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 24

Nota: Garantizar la disponibilidad de los elementos en buen estado, de acuerdo con los espacios y particularidades del servicio, y según las prácticas culturales de la región donde opere la unidad de servicio.

Dotación de seguridad industrial: La dotación de seguridad industrial no aplica.

Transporte

A cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia cuando se requiera para traslados dentro de la ruta jurídica y para recibir atención en salud.

4. Proceso de atención

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla el Proyecto de Atención Institucional, Modelo de Atención, ni se formula el Plan de Intervención y Gestión Individual, en consecuencia, no cuenta con Anexo Historia de Atención, ni implica la realización de evaluaciones iniciales.

Para prestar el servicio, en el marco de los derechos humanos, se deben atender las necesidades básicas en condiciones dignas y planificar un diario vivir de rutinas con horarios establecidos para el desarrollo de actividades de fortalecimiento cognitivo, perceptivo-motriz, de autocuidado y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre, lo que va a requerir el acompañamiento del educador/formador, más allá de la vigilancia y control del espacio.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁷, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁸.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a adolescentes y jóvenes del SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.

⁷ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁸ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 24

- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a Adolescentes y Jóvenes en el SRPA.

Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el ‘Tablero de control institucional’ formulados por la Dirección de Protección. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

6. Documentos de referencia

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA*, vigente.
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.

7. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO TRANSITORIO - CETRA	GO1.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 24

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.